

## JUICIO Y DICTAMEN EN LA CONCIENCIA MORAL

### Introducción

El texto de la Encíclica de Juan Pablo II “Veritatis Splendor” en el n. 65, hace alusión a un tema de suma actualidad: la conciencia. Ésta se expresa en actos de juicio. Los juicios son proferidos por la persona que a su vez, y en el contexto en que se halla, es imagen de Dios. El propósito, entonces, de esta comunicación será una aproximación a la noción de uno de tantos elementos importantes: el juicio de conciencia. Para ello elegí la q.79 de la primera parte de la Suma Teológica. Desde esa exposición de Santo Tomás procuraré profundizar algunos conceptos relacionados con él.

### 1. Las dificultades para tratar el tema de la conciencia

Ciñéndome al tratamiento de la cuestión y al método adoptado en la Suma Teológica, tomo en cuenta cuanto dice Orígenes respecto de la conciencia: “Un espíritu corrector y un pedagogo asociado al alma”. Esta última expresión “pedagogo asociado al alma” concita la atención y sobre todo lo que sigue “... en virtud del cual se aparta del mal y se adhiere al bien”.

Si nos remontamos a los escritos paulinos nos encontramos en Romanos 2, 14-15 que nos propone un concepto de la conciencia que se encuentra en estrecha relación con el texto desarrollado por la Suma Teológica. San Pablo dice “... cuando los gentiles, sin ley, cumplen naturalmente los preceptos de la ley, ellos mismos, sin tenerla, son para sí mismos ley. Y con esto muestran que los preceptos de la ley están escritos en sus corazones, siendo testigo su conciencia y las sentencias con que entre sí unos y otros se acusan y se excusan”...

Al respecto podemos decir que Santo Tomás responde que el concepto de “conciencia recibe el nombre de espíritu porque se identifica con la mente, pues es un dictamen de la mente”. También hemos de tener en cuenta que es un pedagogo, alguien que conduce diligentemente en el campo de la enseñanza y del aprendizaje. El pedagogo, al menos en su intención, procura el bien a quien conduce; de allí se puede deducir la apreciación que se tiene del acto del juicio: acertado.

La segunda dificultad planteada en la cuestión presenta a la conciencia como potencia porque es sujeto, dice, de pecado. A esto responde Santo Tomás diciendo que “la contaminación [del pecado] está en la conciencia, no como sujeto, sino como lo conocido en

el conocimiento [diríase, de modo intencional] y por tanto,...en cuanto uno sabe que está contaminado”<sup>1</sup>.

El hombre creado a imagen de Dios posee “naturalmente” la “facultad moral” de la conciencia para juzgar acerca de la bondad de ciertos preceptos de la ley natural: sería capaz de ser buen amigo, de procurar bienes materiales para el bienestar de los demás, etc. Aunque no cuenta con la caridad (la gracia) y, por lo tanto, estos actos no serían meritorios; pero nada menoscabaría su “valor” natural. Por su voluntad, el hombre, tiende naturalmente al bien, de modo que si algo no es totalmente malo, es decir, si hay algo de bueno en ello, lo puede apetecer legítimamente. El término “naturalmente” fue utilizado por los pelagianos para afirmar que no era necesaria la gracia para la justificación. Contra esta interpretación se ha de recordar cuanto enseñaban los filósofos y juristas paganos al decir que “la ley natural se sitúa precisamente en la realización de esos instintos morales primarios de la procreación y de la educación”<sup>2</sup>.

En tercer lugar se plantea la necesidad de optar por el “concepto” de acto, hábito o potencia. A esto responde Santo Tomás que, aunque los actos de que está informada la conciencia son muchos, todos, sin embargo, reciben su eficacia de uno primero: hábito de los primeros principios, llamado *sindéresis*. Por eso, concluye, este hábito toma, a veces, el nombre de conciencia.

Una vez planteadas las dificultades y respondidas por el Angélico, me parece bien partir del “sed contra” que nos orienta definitivamente en la dirección de la respuesta acerca del concepto de conciencia y particularmente del dictamen que es uno de los aspectos que nos preocupa, sin dejar de considerar su relación con otros importantes como la *sindéresis*, el entendimiento práctico, etcétera, con los cuales se halla íntimamente relacionado.

En el “sed contra” dice textualmente: “de la conciencia se puede prescindir más no de una potencia. Luego la conciencia no es una potencia”. Aunque parezca ingenua la aserción, no obstante, me parece sumamente ingeniosa. De una manera sencilla y profunda resuelve de un plumazo una cuestión tan controvertida en nuestra época.

## **2. La conciencia en el intelecto práctico**

En la actualidad, la mayoría de los moralistas toman muy en cuenta este tema: Santo Tomás lo considera cuando se refiere a las potencias intelectuales. Esto nos indica algo: la conciencia pertenece al campo del intelecto práctico, como dirá más adelante.

<sup>1</sup> Ph Delhaye: “La conciencia moral del cristiano”. Ed. Herder, Barcelona 1980, pp. 43 y sgts.

<sup>2</sup> Ulpiano, Digest. Lib. I, T. I, núm. 1, c. 2-4: “Ius naturale est quod natura omnia animalia docuit? ... Ius gentium est quo gentes humanae ...”

Volvamos a San Pablo. En Romanos 9,1 dice: “...Digo la verdad en Cristo y no miento; mi conciencia me da testimonio de ello en el Espíritu Santo”. Aparece el sujeto, el Apóstol y un testigo superior a él. La conciencia, entonces, además de un juicio es un dictamen; en este caso de alguien que inspira, testifica, pero siempre en el sujeto habría un mensaje, una norma interna que provendría del Creador e inspiraría de modo infalible en el sujeto dotado de inteligencia y voluntad (*imago Dei*)<sup>3</sup>.

Una vez planteado el problema y sugerida su solución, comienza a desarrollar meticulosamente el tema. En la respuesta dice inicialmente “...la conciencia, propiamente hablando, no es una potencia, sino un acto...” al dar la razón de tal afirmación dice que “... en la acepción genuina de la palabra, indica la relación de conocimiento con una cosa”, pues conciencia equivale a “ciencia con otro”. Esta apreciación aparece ya en Cicerón y la retoma Santo Tomás en *De Veritate* 17,1: “unde conscire dicitur quasi simul scire”. Esto se aplica “...mediante un acto” pues es así como se aplica la ciencia a una cosa. Desde el punto de vista nominal, da por concluido el tema: “la conciencia es un acto”.

Luego pasa a considerar las funciones que se le atribuyen. Antes de desarrollar esas funciones, me parece interesante tener en cuenta esta afirmación por la que se dice que la conciencia es un acto.

En la misma cuestión (79), pero en el artículo anterior (12) se pregunta Santo Tomás si la *sindéresis* (el hábito de los primeros principios), es una potencia y la resuelve diciendo que la *sindéresis* no se refiere a objetos opuestos como sucede con las potencias racionales, sino que se inclina simplemente al bien porque, así como los primeros principios especulativos (de no contradicción, de identidad) nos fueron infundidos naturalmente, del mismo modo los prácticos, como hábitos naturales que estimulan al bien y censuran el mal, ya que por los primeros principios procedemos a investigar y por ello juzgamos lo averiguado”.

Así tenemos iniciado el tema de la conciencia como un acto, distinto de la *sindéresis* como hábito natural que conduce al bien. La conciencia como acto “meramente” juzga si la cosa (tal vez la norma) coincide o no con ese bien indicado por la *sindéresis* dimanante de la misma naturaleza del hombre, imagen de Dios. Esto nos daría una certeza en el obrar que no lo lograríamos a través de innumerables juicios meramente especulativos sin relación con el obrar, y obrar bien sencillamente porque hay un dictamen que nos lo indica<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> C. I. C. 1778.

<sup>4</sup> Andrea, Laun: “La conciencia” Ed. Internacionales Universitarias”, Barcelona 1993.

### 3. El juicio de la conciencia como obligación

“La conciencia como órgano cognoscitivo del espíritu está orientada por naturaleza al mundo de cuento éste encierra en sí, de algún modo, una importancia moral”. Esta afirmación, en primer lugar nos lleva a preguntarnos por qué llama órgano a la conciencia. Tal vez porque la considera un instrumento (sentido etimológico) del espíritu, es decir, con la mente, tal como lo concibe Santo Tomás<sup>5</sup>. Al decir que está orientada por naturaleza, se aproxima al concepto de *sindéresis*, aunque podría decirse que se aparta de él en lo que sigue: “al mundo de lo que encierra en sí” porque aquí supone la percepción de algo diferente del sujeto y por lo tanto más cercano al conocimiento especulativo.

La consecuencia sería que la verdad, por esta última apreciación, preside la decisión de la conciencia, pues se deduce de la última aserción, “de algún modo una importancia moral”, es decir enmarcado en el entendimiento práctico, aunque no lo mencione. En consecuencia afirma Laun, “la conciencia es la suprema norma subjetiva del agente en cuanto que es una regla obligada incondicionalmente a la verdad transubjetiva y justamente por eso es una norma obligatoria<sup>6</sup>”. Fundamenta, entonces, la obligatoriedad moral, en última instancia en la verdad objetiva captada en el conocimiento; un modo de unir el entendimiento especulativo y el práctico, sin dejar de afirmar que pertenece a éste último.

Según William May, “la naturaleza exacta y la función de la conciencia en la teología moral católica consiste en el acto de sopesar o de hacer un juicio personal sobre la calidad moral de una acción determinada y particular –un juicio de la mente sobre una cuestión moral particular con la que uno se encuentra y que hay que resolver<sup>7</sup>”.

A raíz de la expresión “sopesar o hacer un juicio personal”, el autor hace mención a alguna norma externa que provendría de fuentes distintas del sujeto, como podría deducirse de una visión idealista. Aquí hace hincapié en la “aplicación del conocimiento moral general o particular a la acción concreta que se va a realizar”. Esto lo afirma en consonancia con una expresión del mismo autor. “(el) acto de juicio prospectivo –directivo, el nombre técnico de lo que es la conciencia antecedente- concentra el interés principal del teólogo y del moralista”. De las últimas afirmaciones se desprende, como expresa el autor, una conciencia objetiva y una subjetiva. “objetivamente, el conocimiento o sabiduría moral se basa en una consideración objetiva, vgr. la revelación de Dios, la enseñanza de la Iglesia, etc., y subjetivamente, es la persona en cuanto sujeto que aplica esa sabiduría moral objetiva a las

---

<sup>5</sup> I ST, q. 79, a. 13 ad 2.

<sup>6</sup> *Ibid.* p.88.

<sup>7</sup> *Principios de vida moral*, Ed. Internac. Univ. Barc. 1990, pp. 229 y sgts.

situaciones concretas, y es esa función concreta de aplicación que tanto importa a la teología moral”. Para el autor estas afirmaciones tienen asidero en la Constitución dogmática *Gaudium et Spes*, del Concilio Vaticano II (la Iglesia en el mundo actual).

Veamos qué nos dice el Concilio acerca de la conciencia, tal como el “juicio personal sobre la calidad moral de una acción determinada y particular”. El Conc. Vat. II, en GS, n. 16, al hablar de la dignidad de la persona humana, y en particular de la “dignidad de la conciencia moral” dice, textualmente: “...en la profundidad de su conciencia descubre el hombre una ley que no se dicta a sí mismo pero a la que debe obedecer...”. expresión clara que profundiza y desarrolla el mismo concepto que presenta Santo Tomás en la respuesta de la q. 79 a.13, al referirse a las funciones que se le atribuyen a la conciencia. Se dice que testifica y liga o incita, y también que acusa y remuerde o reprende; cosas todas que siguen a la aplicación de un conocimiento o ciencia nuestra, a lo que hacemos”. Texto en estrecha consonancia con el del *Gaudium et Spes* que al proseguir el antes mencionado dice: “una ley que no se dicta el (hombre) mismo pero a la que debe obedecer y cuya voz suena con claridad a los oídos del corazón cuando conviene, invitándole siempre con voz suave a amar y obrar el bien y evitar el mal”, alusión clara a la *sindéresis*, hábito innato en el hombre.

Cuanto se viene diciendo nos pone ante una realidad: la conciencia es un juicio pronunciado sobre algo real y verdadero cuyo ejercicio hace al hombre libre. Sin conocer la verdad y sin la posibilidad de la aplicación de un juicio sobre el hombre no alcanzaría la libertad que produce la verdad misma.

#### **4. La conciencia como juicio valorativo**

Santo Tomás dice que la conciencia “testifica”, un juicio por el que se logra la firmeza que otorga aquello que es conocido y, por otro lado, amado. El que testifica da fe de que conoce aquello de lo cual propone y por tanto se encuentra a él atado o al menos inclinado. Como lo bueno es lo que atrae, si este bien no se hace presente, la conciencia se encarga de acusar, de poner al hombre ante la realidad que le acecha o que le perjudicó haciéndole recapacitar sobre lo realizado. También, es capaz de reprocharle lo realizado. Esto respecto de lo pasado.

La conciencia como juicio se refiere en primera instancia al presente y desde él juzga sobre el futuro y el pasado; advierte al hombre lo verdadero y lo bueno por alcanzar, y al mismo tiempo, sobre el desacuerdo con lo realizado. De allí que es un juicio valorativo, como ya se dijo. Hay, entonces, un bien objetivo propuesto, independiente de lo que se representa el sujeto (hombre), que puede conducirle a la libertad y, consecuentemente, a la libertad que exige un juicio valorativo: “toda persona ha de tener un derecho a la conciencia y a seguirla”.

La conciencia no es un sentimiento ni la propia voluntad, aun cuando pueda afectar el grado de culpabilidad. La conciencia es el juicio personal de que algo es recto o malo con relación a la voluntad y a la ley de Dios<sup>8</sup>.

Cuanto se dijo puede ayudarnos a considerar ponderadamente la expresión del Catecismo de la Iglesia Católica (n. 1780): “se llama prudente al hombre que elige conforme a este dictamen o juicio”.

El Catecismo de la Iglesia Católica, (*Ibid.*) dice textualmente: “La dignidad de la persona humana implica y exige la rectitud de la conciencia moral. La conciencia moral comprende la percepción de los principios de la moralidad (sindéresis), su aplicación a las circunstancias concretas mediante un discernimiento práctico de las razones y de los bienes, y en definitiva, el juicio formado sobre los actos concretos que se van a realizar o se han realizado”. De este modo, y sobre todo hacia el final, el texto citado enfatiza la importancia del juicio de conciencia. Dice: “en definitiva el juicio formado sobre los actos concretos que se van a realizar o se han realizado”,<sup>8</sup> esto nos indica cuán importante es ese acto de afirmación o negación que en todo enunciado o proposición se hace presente.

### **5. Las funciones de la conciencia**

A la apreciación precedente se puede añadir la que aparece en la respuesta de la q. 79, a. 13 de la Ira. Parte de la Suma Teológica, que venimos considerando. Allí leemos “[las funciones que se atribuyen a la conciencia] se siguen de la aplicación de un conocimiento o ciencia nuestra, a lo que hacemos. Y esta aplicación puede hacerse de tres manera. Una cuando conocemos que hicimos o no hicimos una cosa. [...] otra, cuando según nuestra conciencia, juzgamos que una cosa debe o no debe hacerse, y entonces se dice que la conciencia ‘incita’ o ‘liga’. La tercera, cuando por la conciencia juzgamos que una cosa ha estado bien o mal hecha, y entonces ‘excusa’, o ‘acusa’, o ‘remuerde’. Ahora bien, es indudable que todo ello es el resultado de la aplicación actual del conocimiento a lo que hacemos”... Esta aplicación actual nos señala que este conocimiento es práctico, no sólo especulativo. Cuando nos referimos al conocimiento práctico hallamos en Santo Tomás que considera “al hombre un ser específicamente racional, [y por tanto, todos sus actos deben ajustarse... a la razón]... En efecto, la razón debe regular el actuar humano...Aquí razón no debe entenderse como facultad, porque pertenecería al orden psíquico, tampoco especulativa, porque en tal caso su función es buscar la verdad y no dirigir la acción, sino como razón

---

<sup>8</sup> GS n. 17.

<sup>8</sup> V.Spl. n° 63 cita el texto de S.Mateo 6,22-23 y en el n° 64 advierte que en el Evangelio existe una ...”llamada a ‘formar la conciencia’, a hacerla objeto de continua conversión a la verdad y al bien”

práctica, en cuanto dictamina, a la luz de los principios éticos [hacer el bien y evitar el mal] la rectitud del acto a realizar. En estos términos la norma de moralidad es el dictamen de la razón práctica rectificada por los principios morales<sup>9</sup>

Recordemos que hace un momento nos referimos a este dictamen prudente tal como lo tiene en cuenta el Catecismo de la Iglesia Católica (del 11 de octubre de 1992). En éste se nos señala que la conciencia, al decidir moralmente (n. 1786) “puede formular un juicio recto de acuerdo con la razón y con la Ley Divina, o al contrario un juicio erróneo que se aleja de ellas”...

En el Concilio Vaticano II, en GS, n. 17, al referirse a la dignidad de la conciencia moral y a la excelencia de la libertad, leemos: “... la dignidad del hombre requiere que (él) obre según una libre y consciente elección... (y) una dignidad tal la obtiene el hombre cuando ... busca su fin en la libre elección del bien”... De este modo abordamos una temática relacionada con lo más noble del hombre que es su razón, la inteligencia y la voluntad unidas por un juicio práctico, es decir ordenado a la acción; no meramente especulativo. Con lo que entiende y obra, el hombre se perfecciona. El juicio como dictamen del obrar procura el desarrollo pleno y armónico del hombre; diría de este hombre porque la conciencia, como vimos, va unida al sujeto individual. El juicio práctico lo es de este hombre y la perfección “este hombre” la logra en la medida en que “obre correctamente”. “Este hombre” es singular y concreto pero no vive solo en el mundo. De modo tal que guarda relación con otros hombres y su conciencia alcanza su obrar hasta esa relación que brota de su misma esencia. Por eso podemos decir que la conciencia no sólo juzga de los actos personales, sino que además se extiende a la conducta ajena. En San Pablo (1Cor. 10, 28-29) leemos: “si algunos os dicen: ‘esto ha sido inmolido, no comáis’ por razón del que ha hecho la observación y por motivo de conciencia. Por conciencia entiendo no la vuestra sino la suya. Pues, ¿por qué ha de ser juzgada mi libertad por una conciencia ajena? Además de nuestra apreciación concreta hemos de tener en cuenta la de los demás. En tal caso, al menos hasta tanto se produzca el efecto de la corrección hemos de obrar con cautela teniendo en cuenta el error ajeno. Esto no significa que el error ajeno se ha de convertir en norma de acción propia; sólo debemos tenerlo en cuenta para no escandalizar. Todo debe regirlo la gloria de Dios. Renuncia Pablo a su libertad en aras de la caridad; del amor de Dios.

En otro párrafo de la Carta a los Corintios (San Pablo 2 Cor. 5,11) leemos: “conociendo el temor del Señor, tratamos de persuadir a los hombres, pues ante Dios estamos

---

<sup>9</sup> G. E. Ponferrada, *Introducción al tomismo*, Eudeba 1978, p. 149-150.

al descubierto, como espero que ante vuestras conciencias, también estemos al descubierto”. Sin dejar de estar seguro de su actuar, sin embargo, se somete al juicio de los demás, confiando en su bondad para juzgarlo sobre sus acciones; y como descargo previo (2Cor. 4,2) había dicho: “no nos conducimos con astucia, ni falsificamos la palabra de Dios. Por el contrario, con la manifestación de la verdad nos recomendamos a toda conciencia humana delante de Dios”. Aquí el Apóstol entrega su acción al juicio de la conciencia de todos los hombres, lo mismo infieles que creyentes<sup>10</sup>.

Así, la conciencia le indicará, partiendo del objeto conocido como bueno o malo, por qué sendero deberá conducirse. La amalgama de la verdad, la conciencia de esa verdad, y además, los actos que la procuren presentan al hombre libre, imagen de Dios como nos dice Santo Tomás (en la q. 93 de la Ia. Pars). La imagen más acabada, más perfecta, es, entonces, la que se hace presente en un hombre capaz de conocer para hacer el bien. Esto lo perfeccionará y le hará libre.

“La conciencia es una ley de nuestro espíritu, pero que va más allá de él, nos da órdenes, significa responsabilidad y deber, temor y esperanza... La conciencia es la mensajera del que, tanto en el mundo de la naturaleza como en el de la gracia, a través de un velo nos habla, nos instruye y nos gobierna. La conciencia es el primero de todos los vicarios de Cristo”<sup>11</sup>.

Alcides Eduardo Ferrando

---

<sup>10</sup> Delhaye: *La conciencia del Cristiano*, Ed. Herder, Barcelona 1980, p. 47.

<sup>11</sup> Newman, *Carta al duque de Norfolk*, 52.